



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

“CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Vivienda, en adelante ANV, representada por el Presidente, Ec. Carlos Mendive y la Vicepresidente, Arq. Graciela Muslera, constituyendo domicilio en Avenida Fernández Crespo N° 1508, piso 3, de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, en adelante UDELAR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Arquitectura Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bvar. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 8 de octubre de 2008, se firmó un Convenio Marco entre la UDELAR y la ANV, con el objetivo de elaborar y ejecutar de común acuerdo “... programas y proyectos de cooperación y asistencia, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes”.

SEGUNDO: OBJETO. La UDELAR, a través de la Facultad de Arquitectura, desarrollará actividades de asesoramiento técnico en los proyectos específicos en los que la ANV lo solicite. La UDELAR, a través del grupo de contacto que se define en la cláusula tercera, podrá incorporar el aporte de otros servicios universitarios y especialistas en diversas disciplinas, según modalidades acordes a las características de las actividades a realizar.

TERCERO: ACTIVIDADES. Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetos fijados, estarán establecidas en unidades denominadas “*actividades específicas*” y constarán en una descripción concreta que deberá incluir: objetivos, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo y resultados esperados. Cada “*actividad específica*” deberá contar para su desarrollo con la aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura de la UDELAR.

A los efectos de organizar la realización de las “*actividades específicas*” se establecerá un “*grupo de contacto*” el cual estará formado por dos integrantes designados por la ANV y dos integrantes designados por la Facultad de Arquitectura de la UDELAR, con sus respectivos alternos. El “*grupo de contacto*” tendrá la responsabilidad de planificar globalmente lo acordado en el presente convenio, aprobar los presupuestos de las “*actividades específicas*” así como supervisar y controlar su correcta ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

También podrá definir las reglas de funcionamiento particular que sea necesario aplicar en cada caso.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos a través de las "actividades específicas" será de la ANV. La Facultad de Arquitectura podrá hacer uso interno de la misma con fines estrictamente académicos.

QUINTO: APORTES DE LAS PARTES. La UDELAR a través de la Facultad de Arquitectura, aportará: a) La participación académica necesaria a fin de abordar en forma cabal las actividades que se desarrollen; b) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; c) Equipos computacionales que posea la Facultad o los que se adquieran a través de este Convenio; d) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos, incluyendo eventualmente becarios y/o pasantes incorporados especialmente para este Convenio. La ANV proveerá la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de las "actividades específicas", de acuerdo a lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas, debiendo explicitarse y especificarse el alcance de confidencialidad establecida en el apartado CUARTO del presente.

SEXTO: PLAZO Y PRECIO. Las actividades de la cláusula TERCERA se desarrollarán en el transcurso de hasta dos años a partir de la firma del presente convenio. Este convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta U\$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses), anuales, que pagará la ANV a la UDELAR - Facultad de Arquitectura, en forma de financiamiento, asociado con cada actividad específica. El monto que la ANV pagará a la UDELAR - Facultad de Arquitectura por cada "actividad específica" será definido en ocasión de la aprobación de cada una de ellas.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO. Los pagos se harán efectivos a la Facultad de Arquitectura de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada actividad específica.

OCTAVO: AMPLIACION, RENOVACION Y RESCISION. El presente convenio podrá ser ampliado y/o renovado en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos, así como las posibles nuevas prestaciones. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso previo a la otra con treinta días de antelación. Las "actividades específicas" en curso en el momento de la rescisión continuarán hasta la finalización de las mismas.

NOVENO: REMISION. En toda situación no prevista en el presente instrumento, serán de aplicación las cláusulas del Convenio Marco de fecha 8 de octubre de 2008.

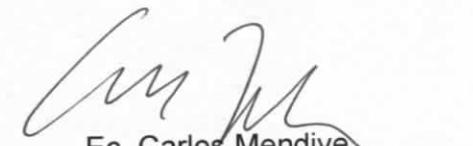


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos, aceptando desde ya la plena validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados".


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ec. Carlos Mendive
Presidente
ANV


Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura


Arq. Graciela Muslera
Vicepresidenta
ANV